

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 11 685,  
CASTRO,  
12 OCT. 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.516/2022 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2023, Resolución de subrogancia N° 7446/2023 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer **Compra de Servicio de Intervenciones Quirúrgicas para Resolución de Lista de Espera Quirúrgica**, con una vigencia desde la formalización del Contrato hasta el 10 de Diciembre del 2023.
2. Que, dado lo anterior y producto del limitado recurso pabellón para cirugías programadas, provocado principalmente por la priorización de cirugías de urgencias en pabellones electivos, más cuadros clínicos agudos y oncológicos, lo que causa una falta de capacidad para programar estas cirugías en horarios hábiles.
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho Convenio de Suministro y con ello permitir resolución quirúrgica de pacientes en lista de Espera del Establecimiento.
4. Asignación de presupuesto a través de SIGFE por parte del Servicio de Salud Chiloé por un monto de \$ 55.000.000 (Cincuenta y cinco millones de pesos impuestos incluidos).
5. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 5 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

6. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.2 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

### **RESUELVO**

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID 1514-142-LE23 para establecer la "**COMPRA DE SERVICIO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA**" las cuales son del siguiente tenor y autorizase su publicación:

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES**

El hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer "**COMPRA DE SERVICIO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA**" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital de Castro mediante transferencia desde el Servicio de Salud Chiloé y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$ 55.000.000.-** (Cincuenta y cinco millones de pesos impuestos incluidos) los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Ítem	ESPECIALIDAD	GLOSA	Cantidad a licitar	Monto máximo unitario, impuestos incluidos
1	Urología	Cirugía para tratamiento de Hiperplasia Prostática Benigna (considera códigos FONASA: 19-02-055 y 19-02-056 u otro que resuelva la indicación quirúrgica)	25	\$ 1.200.000
2	Cirugía Infantil	Circuncisión (incluye sección de frenillo, y/o de sinequias bálano-prepuciales, y/o incisión dorsal c/s meatotomía; considera código 19-02-082 u otro que resuelva la indicación quirúrgica)	50	\$ 500.000

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

## 2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas, Y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de Vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

**Horas Hábiles para recepción de documentos:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### **4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cual se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto N° 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

#### **5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:**

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA O NATURAL**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

## **Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos señalados como excluyentes.
- 3.- De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

## **Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

## **6. PROCESO DE LICITACION.**

### **6.1 ETAPAS Y PLAZOS.**

<b>ETAPAS</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL</b>	Mínimo 5 días corridos.
<b>PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES</b>	Desde el día 1 hasta el día 2 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
<b>PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS</b>	Hasta 1 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
<b>PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRONICA</b>	Dentro de los tres días hábiles siguientes contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
<b>PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION</b>	Dentro de los 15 días corridos siguientes de la apertura electrónica.
<b>PLAZO VIGENCIA CONVENIO</b>	La vigencia del contrato se extiende desde su Formalización hasta el 10 de Diciembre 2023.

## **6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.**

Las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

## **6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Deberá presentar los siguientes antecedentes Utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente licitación:

**Anexo Administrativo N°1:** Identificación del Proveedor. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°2:** Declaración de Conocimiento de las Bases Administrativas y Técnicas. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°3:** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°4:** Nómina del recurso humano que participará de las prestaciones. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°5:** Declaración de disponibilidad. **(Excluyente).**

**Inscripción de la Especialidad:** Se solicita que tanto el primer cirujano como el segundo cirujano (este último según corresponda) tenga certificada la especialidad según la línea ofertada **(Excluyente).**

### **Requisitos de especialidad según línea ofertada:**

- ❖ **Ítem N°1:** Tratamiento quirúrgico contra la Hiperplasia prostática benigna **(Urología).**
- ❖ **Ítem N°2:** Circuncisión **(Cirugía Infantil).**

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro, podrá verificar en página web de la Superintendencia de Salud, dicha inscripción **(Excluyente)**

**Anexo Económico N°1: Propuesta Económica (Excluyente).** Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado

en el portal. El valor ingresado al portal es el **VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS**. De existir discrepancia entre el precio unitario ofertado en el portal y aquel precio unitario indicado en el Anexo económico, primará este último.

**6.4 GARANTÍAS:** Para la presente Adquisición no se solicitan garantías de Seriedad de la Oferta ni Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

#### **6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores y criterios que se señalan a continuación, utilizando para ello los antecedentes solicitados en las presentes bases.

**6.6.2.** La comisión de apertura y evaluación estará conformada por 3 funcionarios del Hospital de Castro. Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, los cuales son:

- Subdirector Médico o quien subrogue.
- Administrador CR. Atención Cerrada o quien subrogue.
- Jefe de Abastecimiento o quien subrogue.

**6.6.3.-** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro inverso para su aclaración.**

**6.6.4.-** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos

oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

#### 6.6.5. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

<b>CRITERIO Y PORCENTAJE</b>	<b>DESGLOSE DEL CRITERIO</b>
<p><b>ANTIGÜEDAD (20%)</b> como Médico Especialista en: Urología y Cirugía Infantil, según ítem 1 y 2, respectivamente.</p>	<p><b>Se evaluará los años de Antigüedad como Médico Especialista del primer cirujano según Certificado de la Superintendencia de Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor a 1 año: <b>5%</b></li> <li>• De 1 año a 7 años: <b>10%</b></li> <li>• Más de 7 años: <b>20 %</b></li> </ul>
<p><b>EXPERIENCIA (20%)</b></p>	<p>Se evaluará, certificando el número de intervenciones quirúrgicas del primer cirujano realizadas en los últimos 5 años (desde el año 2018, en adelante) y validado por alguna institución de salud Pública o Privada, según el <b>ítem correspondiente</b>.</p> <p><b>Desglose del criterio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Menor a 40 cirugías realizadas: 2%</li> <li>➤ Entre 40 y 50 cirugías realizadas: 10%</li> <li>➤ Mayor a 50 cirugías realizadas: 20 %</li> </ul>
<p><b>PRECIO DE LOS SERVICIOS</b> <b>60%</b></p>	<p>Se otorga puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: (precio menor/precio evaluado) *0.6</p>

#### 6.6.6. Resolución de Empates:

**En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:**

- 1.- Oferente que proponga menor Precio.
- 2.- Oferente con mayor Experiencia en cirugías licitadas.
- 3.- Oferente con mayor Antigüedad como Médico Especialista.

### **6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación.**

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundadamente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Garantía de Seriedad de la Oferta
9. Anexos.

### **6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES.**

### **7.1 Para la formalización del contrato el oferente deberá:**

1. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
2. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.
3. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
4. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes.
5. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, titulo primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

**7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la presente licitación será formalizado mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**7.3 DE LA VIGENCIA:** El contrato se extiende desde la formalización del Contrato hasta el 10 de Diciembre del 2023.

**7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Centro de Responsabilidad Atención Cerrada del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su Totalidad.

#### **7.5 DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante.
6. Las demás que se establecen en las respectivas bases de la licitación o el contrato.
7. Existencia de 3 o más multas dentro del periodo de Vigencia del Convenio.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

#### **7.6 DE LA CESION:**

El proveedor adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial, permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

#### **7.7 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **7.8 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el

cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

#### **7.9 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

### **8. DE LA FACTURACION Y PAGO.**

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada o directamente por el Hospital de Castro en caso que esta modalidad aún no esté habilitada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

## 9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Utilizar personal del hospital que esté cumpliendo su jornada de trabajo, en cirugías licitadas.	1 UF por cada cirugía y por cada funcionario, que se utilice del hospital que este en su jornada de trabajo.

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [jefecrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrac@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl)

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

## **10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
  
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:

- la Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## 11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante". Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.

## BASES TECNICAS

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes Bases constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado a Propuesta Pública para Licitación "Compra de Servicio de Intervenciones Quirúrgicas para Resolución de Lista de Espera Quirúrgica."

### 2. DESCRIPCION GENERAL

2.1 Las cirugías por licitar serán las siguientes:

Tabla N° 1

ÍTEM	ESPECIALIDAD	GLOSA	CANTIDAD A LICITAR
1	Urología	Cirugía para tratamiento de Hiperplasia Prostática Benigna (considera códigos FONASA: 19-02-055 y 19-02-056 u otro que resuelva la indicación quirúrgica)	25
2	Cirugía Infantil	Circuncisión (incluye sección de frenillo, y/o de sinequias bámano-prepuciales, y/o incisión dorsal c/s meatotomía; considera código 19-02-082 u otro que resuelva la indicación quirúrgica)	50

\*\* Las cantidades a licitar pueden aumentarse o disminuirse de acuerdo con las necesidades del Hospital de Castro.

- 2.2 El Hospital de Castro pone a disposición del oferente las instalaciones, infraestructura, Insumos y equipamiento necesarios para el desarrollo de la prestación adjudicada.
- 2.3 El oferente deberá aportar el recurso humano necesario para brindar las prestaciones adjudicadas, quienes deberán estar debidamente registrados en la Superintendencia de Salud, en el caso de ser personal clínico.
- 2.4 El recurso humano deberá estar certificado en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, debiendo adjuntar el certificado vigente correspondiente. Sin perjuicio, el Hospital de Castro, podrá revisar en página de la Superintendencia de Salud, en caso que no sea adjuntado.
- 2.5 Se debe adjuntar la nómina del recurso humano que participará de las prestaciones adjudicadas, sin perjuicio que el hospital pueda autorizar a posterior el ingreso a pabellón de una persona no identificada en la presente lista y que cumpla con los requisitos del punto 2.4.
- 2.6 Las cirugías adjudicadas deberán realizarse en las Dependencias del Hospital de Castro, fuera de la jornada institucional, es decir, en el siguiente horario.
- 2.7 Lunes a Viernes: desde pasado las 17:00 hrs hasta las 23:59 horas.
- 2.8 Sábado, Domingos y Festivos: desde las 08:00 hrs hasta las 23:59 horas.

Este horario podrá ser modificado, de acuerdo con las necesidades de la Institución, previo visto bueno de la Dirección del Hospital de Castro. Esta visación, quedara consignada por escrito, vía correo electrónico.

- 2.7** El Profesional responsable de ejecutar la prestación adjudicada, deberá registrar en la Ficha Clínica del Paciente y/o en el sistema informático que el establecimiento disponga, los datos que están establecidos para estos efectos.
- 2.8** El Hospital pondrá a disposición del Adjudicatario, pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud (FONASA y PRAIS), correspondiente al Hospital de Castro. La prestación adjudicada se brindará sólo a pacientes incluidos en dicha nómina, la que será entregada por la Subdirección Médica en virtud de los registros de lista de espera.
- 2.9** En caso de que se entreguen prestaciones a pacientes que no se encuentren incluidos en la nómina antes mencionada, no se procederá al pago de la prestación.
- 2.10** El adjudicatario deberá entregar en forma mensual vencida, antes del día 15 del mes siguiente, la nómina de las prestaciones realizadas durante el mes. Dicha nómina deberá ser acompañada por los protocolos operatorios, epicrisis (si corresponde).
- 2.11** El Adjudicatario deberá solucionar las complicaciones que puedan surgir de las prestaciones brindadas en esta licitación. El Hospital de Castro no incurrirá en pagos extras ante eventuales prestaciones bajo este concepto.
- 2.12** Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas, que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.
- 2.13** El adjudicatario deberá resguardar, durante el proceso de atención, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud.
- 2.14** El responsable de visar los servicios prestados por el adjudicatario, será la Subdirección Médica.

### 3. DESCRIPCION ESPECÍFICA.

**3.1** El Hospital de Castro, dispondrá de los pabellones equipados con todo lo necesario para realizar las cirugías. Exceptuando el Recurso Humano.

**3.2** El equipo clínico deberá estar compuesto a lo menos por:

**a. Cirugías de Tratamiento quirúrgico contra la Hiperplasia prostática benigna.**

- Primer Cirujano<sup>1</sup>.
- Segundo Cirujano.
- Anestesista
- Arsenalera
- Pabellonero.

**b. Cirugías de Circuncisión.**

- Primer Cirujano.
- Segundo Cirujano.
- Anestesista
- Arsenalera
- Pabellonero.

**3.3** El adjudicatario deberá proponer la programación de la tabla quirúrgica con anticipación de a lo menos 24 horas, en base a la nómina de pacientes entregada por parte de la Subdirección Médica, donde tanto la citación y programación será informada al Enfermero Jefe de Pabellón de nuestro establecimiento, vía correo electrónico a: [enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl](mailto:enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl) CC a: [jefecrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrac@hospitalcastro.gob.cl) y [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl).

**3.4** El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad permanente de un Cirujano Especialista, con una Declaración Simple. **Los 7 días de la semana y las 24 hrs. del día**, ante la eventualidad de presentarse alguna consulta de urgencia producto de las intervenciones quirúrgicas.

**3.5** Los exámenes pre-operatorios serán de cargo del hospital.

---

<sup>1</sup> Si la técnica a ejecutar es de tipo endoscópica y según la naturaleza clínica del paciente, se podría considerar sólo la participación del 1er. Cirujano.

## **Sobre las evaluaciones post cirugía<sup>2</sup>:**

### **3.6 Tratamiento quirúrgico contra la Hiperplasia prostática benigna y Cirugía de Circuncisión.**

Se considerará 1(una) evaluación post operatoria, realizado por el adjudicatario (Médico, especialista en Urología y Cirugía Infantil, respectivamente) fuera de horario institucional, los demás serán cargo del equipo de Médicos especialistas del establecimiento. Todo lo señalado en este punto no tendrá costo adicional para el Hospital de Castro.

**3.7** El adjudicatario deberá informar la programación de actividades, señaladas en el punto **3.6**, al Centro de Responsabilidad Coordinación de Redes, vía correo electrónico a la dirección: [jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl) y con copia a: [administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl) y [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl), relacionada a las evaluaciones post-operatoria, con esta información el adjudicatario podrá coordinar el agendamiento para las horas de evaluación a los usuarios en el sistema informático del establecimiento. En caso de no haber disponibilidad de recurso físico, será el Centro de Responsabilidad Coordinación de Redes, quién informará al Adjudicatario para reprogramación de actividades, con copia a: [jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefecrcr@hospitalcastro.gob.cl), [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl) y [administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrcr@hospitalcastro.gob.cl).

**3.8** La presente licitación se deberá efectuar entre la formalización del contrato y el 10 de Diciembre del 2023.

**3.9** El oferente deberá dejar claramente registrado la razón por la cual no se realizó la cirugía, emitiendo el respectivo protocolo de suspensión. Además de, registrar el evento asociado a la causal de egreso, cuando no se realice la intervención quirúrgica.

---

<sup>2</sup> El proveedor adjudicado debe ejecutar estos controles o evaluaciones fuera de horario institucional u horario inhábil.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1**  
**IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR**  
**ID 1514-142-LE23**

**1.- DATOS DEL OFERENTE**

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

**2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Identificación completa de documento en que consta personería:

**3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

**4.- REFERENTE TÉCNICO**

Nombre \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL  
PROPONENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2023.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 2**  
**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS BASES**  
**ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.**

**ID 1514-142-LE23**

*El Representante legal de la empresa que suscribe, declara lo siguiente:*

- a) *Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de las especificaciones y demás antecedentes de la Licitación.*
- b) *Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases administrativas Generales y en las Bases Técnicas.*

*Nombre de la Empresa;* \_\_\_\_\_

*Nombre del representante legal;* \_\_\_\_\_

*R.U.T. Razón Social;* \_\_\_\_\_

*R.U.T. Representante legal;* \_\_\_\_\_

*Firma Representante Legal;* \_\_\_\_\_

*Fono- Fax* \_\_\_\_\_

*E-mail* \_\_\_\_\_

*Fecha;* \_\_\_\_\_

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3**

**DECLARACION SIMPLE**

**ID 1514-142-LE23**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ .RUT: \_\_\_\_\_(sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
    - 1.- Personas que tengan la calidad de funcionarios directivos del Hospital.
    - 2.- Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: Cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
    - 3.- Personas jurídicas en las que formen partes las personas mencionadas en los dos puntos precedentes, ya sea bajo la forma de sociedades de personas, sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que fueren accionistas, o con sociedades anónimas abiertas en que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
    - 4.- Gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades indicadas en el punto numero 3 precedente.
  - II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
  - III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.
- 

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro,

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4**  
**NÓMINA DEL RECURSO HUMANO QUE PARTICIPARÁ DE LAS PRESTACIONES**  
**ID 1514-142-LE23**

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL  
PROPONENTE O REPRESENTANTE  
LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2023.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5  
DECLARACION DE DISPONIBILIDAD  
ID 1514-142-LE23**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro la disponibilidad permanente de un Cirujano del equipo médico adjudicado. Los 7 días de la semana y las 24 horas del día, ante la eventualidad de presentarse alguna consulta de urgencia producto de las intervenciones quirúrgicas.

---

**Firma, Nombre y Rut Representante Legal**

**ANEXO ECONÓMICO N° 1  
PROPUESTA ECONOMICA  
1514-142-LE23**

<b>Especialidad</b>	<b>Ítem</b>	<b>Glosa</b>	<b>Cantidad licitada</b>	<b>Valor Unitario Impuestos Incluidos*</b>
<b>Urología</b>	<b>1</b>	Cirugía para tratamiento de Hiperplasia Prostática Benigna (considera códigos FONASA: 19-02-055 y 19-02-056 u otro que resuelva la indicación quirúrgica)	25	
<b>Cirugía Infantil</b>	<b>2</b>	Circuncisión (incluye sección de frenillo, y/o de sinequias bálano-prepuciales, y/o incisión dorsal c/s meatotomía; considera código 19-02-082 u otro que resuelva la indicación quirúrgica)	50	

\*Corresponde al monto a indicar en Oferta Económica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

---

Nombre, Firma y Timbre  
Representante Legal

2. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella.

3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

**Anótese, Comuníquese y Regístrese,**

  
**DR. MARCELO CRISTI BERRIOS.**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO**

SDA. (S) / SDP / SDM. (S) / CPG / CRAL / VJJ / AJ. CAM / CRAC. SAT / JA. GGM/cgm

**Distribución:**

- Of. Partes.
- Abastecimiento. (*Copia digital*)
- CR.AC. (*Copia digital*)
- Subdirector Médico. (*Copia digital*)